

La Resolución Regional N° 052-85-INCOOP-39, 14, el mismo que queda redactado en los siguientes términos: "El Consejo de Administración debe sujetar sus actos en estricta observancia a lo que dispone el artículo 30 inciso I de la Ley General de Cooperativas.

Artículo 3º— Con la presente Resolución se da por agotado la vía administrativa, devolviéndose los autos a la Dirección Regional III-INCOOP—Lima, para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese.

OSWALDO J. VASQUEZ CERNA, Director Ejecutivo.

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

APRUEBAN REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS PRESUPUESTALES QUE SE DESTINEN AL TEATRO PERUANO PRIVADO

RESOLUCION DIRECTORAL
N° 228-85-INC

Lima, 17 de mayo de 1985.

CONSIDERANDO:

Que mediante R.D N° 0139-INC-85 se constituyó una Comisión encargada de proponer a la Dirección General del Instituto Nacional de Cultura los lineamientos para la utilización del fondo presupuestal de S/. 500'000,000 (Quinientos Millones de Soles Oro) destinados a los grupos de Teatro Peruano Privado;

Que la referida Comisión ha elaborado dentro de los plazos señalados el reglamento para la administración de los Fondos Presupuestales que se destinen al Teatro Peruano Privado;

Que el referido Reglamento considera la política del Instituto Nacional de Cultura para la promoción y desarrollo del Teatro Peruano Privado;

De conformidad con el Art. 10º inciso e) del Decreto Supremo N° 17-84-ED y el Decreto Legislativo N° 316;

SE RESUELVE:

1º Aprobar el Reglamento para la administración de los Fondos Presupuestales que se destinen al Teatro Peruano Privado elaborado por la Comisión designada mediante R.D. N° 0139-INC-85

el mismo que constituye parte de la presente Resolución.

2º Encargar a la Dirección de Actividades Culturales del Instituto Nacional de Cultura la ejecución del Reglamento en coordinación con los órganos competentes del Instituto Nacional de Cultura. Regístrese y comuníquese.

AUGUSTO TAMAYO VARGAS, Director General.

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS PRESUPUESTALES QUE SE DESTINEN AL TEATRO PERUANO PRIVADO

1.0 ANTECEDENTES

El Teatro Peruano Privado realiza trascendente actividad en beneficio de la Cultura Nacional y el desarrollo de la dramaturgia peruana, en tal sentido es deber del Estado apoyar permanentemente al Teatro Peruano Privado a fin de coadyuvar a la solución de los problemas a corto, mediano y largo plazo. El apoyo del Estado estará dirigido a potenciar áreas críticas del Teatro Nacional como son producción, difusión, infraestructura, investigación y a la Muestra de Teatro Peruano.

2.0 FINALIDAD

El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para la presupuestación, distribución, utilización y control de los fondos económicos que se asigne al Teatro Peruano Privado

3.0 OBJETIVOS

—Promover y desarrollar el Teatro Peruano Privado (especialmente aquel que contribuya al desarrollo de una dramaturgia nacional).

—Propiciar el acceso popular a las actuaciones o espectáculos teatrales

4.0 ALCANCE

—Instituto Nacional de Cultura
—Grupos de Teatro Peruano Privado

5.0 BASE LEGAL

—Decreto Supremo N° 01-84-ED y 017-84-ED de Organización y funciones del INC.
—Ley Orgánica del Presupuesto Funcional de la República N° 14816.

6.0 ORIENTACIONES

6.1 Orientaciones Generales

6.1.1 De la Presupuestación

Anualmente el Instituto Nacional de Cultura deberá consignar en los proyectos de Presupuestos, en el rubro Subvenciones a Personas Jurídicas

un monto no menor del cuatro por ciento (40/0) del total del Presupuesto del INC, el mismo que será destinado con nombre propio al Teatro Peruano Privado.

6.1.2 De la Distribución de los Fondos asignados al Teatro Peruano Privado.

—La distribución de los fondos están sujetos a las siguientes prioridades:

A) 100/0 del total del Fondo a la muestra del Teatro Peruano.

B) Deducidos el porcentaje destinado a la muestra del Teatro Peruano se seguirá la siguiente aplicación:

45% Para infraestructura teatral
30% Para difusión y producción teatral
15% Para investigación
10% Para otros eventos

El Director de Actividades Culturales es la última instancia para resolver los reclamos que pudieran presentar los grupos de teatro independiente sobre la adjudicación de las subvenciones establecidas en el presente reglamento.

6.2 Orientaciones Específicas

A. Muestra de Teatro Peruano

"La Muestra de Teatro Peruano" que viene desarrollándose desde hace una década en diferentes lugares del país, merece el apoyo económico del Estado por su carácter de interés nacional ya que reúne a grupos teatrales de todo el Perú que presentan obras de autores peruanos.

La subvención a la Muestra de Teatro Peruano será otorgada a la entidad jurídica que la representa.

B. Infraestructura Teatral

Se entiende por infraestructura teatral los locales y terrenos que se alquilen o compren; asimismo la compra de equipos de luces, sonido y otros materiales que constituya parte del activo fijo de los grupos teatrales.

C. Producción y Difusión Teatral

En este rubro se considera:
Todos los gastos que implica la puesta en escena de una obra de teatro y/o
—Gastos de desplazamiento de obras a nivel nacional o internacional.

D. Investigación

Comprende los estudios sobre práctica del actor, aspectos teóricos formales de dirección escénica, estudios históricos, etnoantropológicos, Sociológicos, Pedagógicos y Psicológicos que tengan directa relación y consecuencias teatrales, traducidos en trabajos monográficos o estudios de mayor alcance

E. Otros Eventos

Comprende festivales, seminarios, actividades de capacitación y otros rubros que no están considerados en los anteriores y que a juicio del INC merezcan ser subvencionados en todo o en parte.

7.0 REQUISITOS

7.1 Generales

—Son sujetos a percibir las subvenciones que se establecen en el presente reglamento:

—Las Instituciones Teatrales Privadas con personería jurídica.

—Ninguna Institución Teatral podrá percibir subvención en más de uno de los rubros considerados en el presente reglamento.

—Las subvenciones que se establecen en el presente Reglamento serán otorgados a solicitud de parte previo cumplimiento de los requisitos que se establecen para cada rubro

—El otorgamiento de las subvenciones servirán para apoyar a los grupos teatrales y no necesariamente comprenderá el total del Proyecto si éste requiere de un porcentaje demasiado alto del rubro respectivo.

—La presentación de las solicitudes se afectará entre el 1º de octubre al 30 de diciembre de cada año.

—En el caso de no otorgar subvenciones en los rubros, Difusión y Producción Teatral, Investigación y otros eventos, los montos correspondientes se transferirán al rubro que la Comisión Evaluadora estime más conveniente.

7.2 Específicos

7.2.1 Los requisitos para solicitar la subvención para la Muestra de Teatro Peruano son:

Solicitud del representante legal de la Comisión Organizadora de la Muestra dirigida al Director General del INC acompañando el proyecto que detalle el lugar donde se efectuará las actividades a desarrollar y el costo estimado de las mismas.

7.2.2 Los requisitos para obtener subvenciones con cargo al rubro "Infraestructura Teatral" son:

—Solicitud al Director General del INC
—Acreditar personería jurídica mediante copia de la Escritura Pública.

—Presentar el Proyecto que sustente el pedido.
—Pro forma de la compra del bien o material que se pretende adquirir.

—Declaración jurada que garantice que el bien material por adquirir será destinado exclusivamente a los fines del Teatro Nacional.
—Declaración Jurada de otras subvenciones cuando sea el caso.

7.2.3 Los requisitos para obtener subvenciones con cargo al rubro "Producción y Difusión Teatral":

—Solicitud dirigida al Director General del INC
—Acreditar personería jurídica mediante copia de la Escritura Pública.

- Presentar el Proyecto que sustente el pedido.
- Declaración Jurada de otras subvenciones cuando sea el caso.

7.2.4 Los requisitos para obtener subvenciones en el rubro "Investigación":

- Solicitud dirigida al Director General del INC
- Acreditar ser Peruano residente en el país (en el caso de persona natural)
- Presentar el Proyecto o plan de trabajo de la investigación.
- Compromiso de entregar al INC un ejemplar de la Investigación realizada en el plazo previsto.
- Declaración Jurada de otras subvenciones cuando sea el caso.

7.2.5 Los requisitos para obtener subvenciones en el rubro "Otros Eventos":

- Solicitud dirigida al Director General del INC
- Acreditar personería jurídica mediante copia de la Escritura Pública.
- Presentar el proyecto o plan de trabajo de la actividad por realizar
- Declaración jurada de otras subvenciones del sector público cuando sea el caso.

8.0 CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LOS EXPEDIENTES

—El Instituto Nacional de Cultura mediante Resolución Directoral designará una Comisión evaluadora de expedientes que presenten los grupos o personas del teatro privado de acuerdo a los requisitos establecidos en el numeral 7.0. Esta Comisión estará integrada por tres representantes de los grupos de Teatro Privado y el Director del Teatro Nacional, el Director de la Dirección de Organización y Apoyo Técnico y el Jefe de la Unidad de Administración de la Dirección de Actividades Culturales.

—La Comisión designada de acuerdo al ítem anterior deberá evaluar los expedientes recibidos en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir del último día de la fecha de vencimiento para la presentación de expedientes

—La Comisión evaluadora elaborará una tabla de puntaje para la calificación de expedientes la misma que contendrá básicamente los criterios: trayectoria del grupo solicitante, permanencia en la actividad teatral y trascendencia del proyecto.

9.0 RENDICION DE CUENTAS

Los grupos teatrales Independientes y/o las personas naturales que perciban las subvenciones señaladas en el presente reglamento deberán presentar a la Dirección de Actividades Culturales (Unidad de Administración) los documentos siguientes:

a. Declaración Jurada de la Transferencia que reciba del Sector Público.

b. Rendición de cuentas correspondientes a la asignación percibida según formato que la Di-

rección de Actividades Culturales elabore para el efecto.

c. Metas y distribución de gasto según formato que la Dirección de Actividades Culturales elabore al efecto.

—El incumplimiento de la rendición de cuentas señaladas dentro de los plazos establecidos dará lugar a la acción penal a que hubiere lugar y automáticamente quedará descalificado para percibir subvenciones.

—En el caso de los grupos que no cuenten con personería jurídica, es responsable ante el Instituto Nacional de Cultura por los fondos percibidos, la persona designada expresamente por el grupo y acreditado ante el INC.

—La Dirección de Actividades Culturales dictará las medidas internas necesarias para el control y seguimiento de la utilización de las subvenciones otorgadas.

10.0 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

—Por única vez en el presente ejercicio Presupuestal los grupos de Teatro Privado que no posean personería jurídica y que pretendan acogerse a las subvenciones a que se refieren el presente Reglamento deberán obtener previamente a la presentación de su solicitud, el reconocimiento del INC que acredite su condición de grupo teatral privado.

—Para obtener el reconocimiento a que se refiere el numeral anterior, el grupo teatral deberá presentar al INC una solicitud acompañando copia de sus Estatutos Internos El INC a través de la Dirección de Actividades Culturales expedirá el Oficio autorizando percibir subvenciones en un plazo no mayor de tres días útiles.

—El monto destinado para el rubro Investigaciones, oportunamente será transferida a la partida 04.12 "Subvenciones a Personas Naturales" para efectos de la afectación Presupuestal.

—El Monto destinado para subvenciones a grupos de teatro Peruano Privado que no cuenten con personería jurídica, será transferido oportunamente a la partida 04.12 "Subvenciones a Personas Naturales" para efectos de la afectación Presupuestal

—Por esta única vez la presentación de las solicitudes con cargo al Presupuesto del año 1985 (S/. 500'000,000.) se efectuará entre el 1º de junio al 20 de junio de 1985. La Dirección de Actividades Culturales evaluará los expedientes, conjuntamente con los integrantes de la Comisión designada mediante Resolución Directoral N° 139—INC—85 entre el 24 de junio y el 5 de julio de 1985 y publicarán los resultados el 9 de julio del presente año a fin de que se extiendan los cheques respectivos el mes de julio del presente año.